Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 20 JUL 2017

VISTO:

El Informe N° 023-2017-MDMM/DEC de la Oficina de Ejecución Coactiva; el Informe N° 215-2017-UPyR-OGRH-MDMM, de de la Unidad de Personal y Registro; Proveído N° 1275-2017-GM-MDMM; el Dictamen Legal N° 288-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015. La autonomía para la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros; asimismo mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.";

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con ejecución al marco jurídico del estado como lo establece el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607;

Que, el numeral 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el alcalde tiene la facultad legal de designar a los funcionarios;

Que, estando a las características especiales de función del cargo de Auxiliar Coactivo regulado por el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-EF, corresponde que se designe mediante Resolución del Titular de la entidad al funcionario que va a desempeñar el cargo de Auxiliar Coactivo, corresponde en sentido expedir la presente;

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejerce las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las Leyes de su materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo; razón por la cual en su numeral 7.1 del artículo 7, precisa que: La designación del Ejecutor como del Auxiliar Coactivo se efectuara mediante concurso público de merito; sin embargo, es preciso recordar que desde hace mas de 5 años hasta la actualidad, nos encontramos ante una norma que prohíbe anualmente el ingreso a la carrera administrativa cualquier

sea su modalidad; esto es la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en su artículo8, establece que: "Prohíbase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento";

Que, conforme al Informe N° 215-2017-UPyR-OGRH-MDMM de la Unidad de Personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto a la designación para el cargo de Auxiliar Coactivo a la servidora nombrada Abog. Ivanna Esmeralda Agama Cordova, solicita la designación para el cargo de Auxiliar Coactivo de la mencionada letrada, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las características especiales de función de Auxiliar Coactivo regulado por el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-EF, corresponde que se designe mediante Resolución del Titular de la entidad a la funcionaria que va a desempeñar el cargo de Auxiliar, corresponde en tal sentido expedir la presente;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Organiza de Municipalidades, y estando al Dictamen Legal N° 288-2017-GAJ-MDMM, y a las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DESIGNAR** a Abog. Ivanna Esmeralda Agama Cordova, servidora nombrada en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, así como las funciones establecidas en el D.S. N° 18-2008-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo y demás normas legales conexas.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la designada para su conocimiento y se disponga la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente designación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General
Segundo Suplente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE